

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 15 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la curadora ad litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante HERNANDO PÉREZ RÍOS. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1367

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ÁLVARO GÓMEZ CAPOTE
CARLOS HIRLEY GÓMEZ CAPOTE
Demandado: ROSALBA GÓMEZ DE PECHENE
VILLANIDES HERNANDEZ GÓMEZ
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE HERNANDO PÉREZ RÍOS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00405-00

Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial efectivamente la curadora ad litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante HERNANDO PÉREZ RÍOS contestó la demanda, igualmente ya se trasladó las excepciones de merito, por lo que se procederá a continuar con el tramite respectivo, esto es, fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda, por parte de la curadora ad litem de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante HERNANDO PÉREZ RÍOS.**

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el día **05 de SEPTIEMBRE de 2023** a la **1:30 PM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65451769c640b411d719765d2fd31a00700eda3107483d2ad5e6a37055e56227**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>